



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" ✓

RESOLUCIÓN N° 6128 /24

EXPEDIENTE N° 13-00076/24 ✓

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual se tramitan la Contratación Directa (T.S.) "In situ" N° 543/24 a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, sito en la calle 25 de Mayo n° 401, ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a partir del 1° de Noviembre del 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 3 ✓ luce la Orden de Compra N° 387/2023 destinada a satisfacer el servicio de referencia a partir del 1° Noviembre de 2023, cuyo vencimiento opera el 31 de Octubre de 2024.

2°) Que a fs. 49 ✓ la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia prestó conformidad para la continuidad del servicio, acompañando a fs. 39 ✓ y 55/56 ✓ un presupuesto y las Especificaciones Técnicas respectivas.

3°) Que a fs. 60 ✓ intervino la Dirección General de Planificación a efectos de estimar los costos de la contratación y a fs. 61 ✓ luce la afectación provisional.

4°) Que a fs. 81/91 ✓ luce el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente contratación.

5°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del

Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 92/93 y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 79 y 94/95.

6°) Que a fs. 105 obra el Acta de Apertura realizada el día 9 de Agosto de 2024, con la presentación de tres (3) empresas oferentes.

7°) Que a fs. 107/169 lucen las ofertas recibidas y a fs. 174 el pertinente cuadro comparativo de precios.

8°) Que a fs. 175 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas detalladas en el Acta de Apertura hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

9°) Que a fs. 216 la Comisión de Preadjudicaciones citada emitió el Dictamen N° 317/24, en el cual recomendó adjudicar, por oferta más conveniente, a la oferta N° 2 'RUPPEL MARCELO ARIEL' el renglón 1. A los fines de arribar a dicha conclusión, indicó que, con respecto a la admisibilidad, a fojas 179, 198, 201, 203, 213, 214 y 215 se incorporaron los comprobantes de deuda expedidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos de los que surge que la oferta N° 1 'RAZGO S.A.S.' no acreditó la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017, obrando a fs. 188 vta. el requerimiento de subsanación correspondiente; que la documentación presentada por las ofertas N° 2 'RUPPEL MARCELO ARIEL' y N° 3 'IRPLANT S.R.L.' y la incorporada a fojas 180/186 y 204/213 cumple con los requisitos de forma exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, que dichas ofertas cuentan con la habilidad fiscal para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación y que se procedió a verificar el estado de las mismas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación, destacando que la oferta N° 2 'RUPPEL MARCELO ARIEL' es actual prestataria del servicio mediante Orden de





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO ✓
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 4128 /24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-00076/24 ✓

Compra N° 387/23. Con respecto a la conveniencia económica, atento a la estimación presupuestaria, estableció el siguiente orden de mérito: Renglón 1: oferta N° 2 'RUPPEL MARCELO ARIEL' y oferta N° 3 'IRPLANT S.R.L'.

10°) Que se advierte que la firma 'RAZGO S.A.S' no dio cumplimiento a la inscripción en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura de la Nación, habiendo sido debidamente intimada a subsanar dicho recaudo a fs. 188.

11°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del citado Reglamento (cfr. Fs. 220) no habiéndose formulado presentaciones al mismo (cfr. Fs. 225) ✓

12°) Que el oferente 'RUPPEL MARCELO ARIEL' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización; fs. 127/128; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 181; Inscripción en el SRPCM, fs. 180; habilidad para contratar con el Estado, fs. 183; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 182 ✓

13°) Que a fs. 228 luce la afectación provisional.

14°) Que a fs. 236/241 la Secretaría de Asuntos Jurídicos emitió la Providencia N° 515/2024 mediante la cual solicitó a la Comisión de Preadjudicaciones realizar un análisis de conveniencia en base a un criterio que permitiese corroborar que el monto estimado de la contratación resulta representativo de los valores de mercado de los bienes a contratar.

15°) Que a fs. 244 la Comisión de Preadjudicaciones citada emitió la Providencia 77/24 mediante la

cual consideró pertinente tomar como valor base el monto mensual abonado por la Orden de Compra N° 387/2023, utilizando los índices publicados en el INDEC y en el REM B.C.R.A., conforme fs. 242243, y, en virtud de ello, consideró que la oferta N° 2 'MARCELO ARIEL RUPPEL' guarda relación adecuada mientras que el monto cotizado por la oferta N°3 'IRPLANT S.R.L.' resulta manifiestamente inconveniente.

16°) Que a fs. 245/259[✓] luce la intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

17°) Que a fs. 264/265[✓] tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.


Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias,

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°) [✓]Aprobar la Contratación Directa (T.S.) "In situ" N° 543/24 -y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 81/91[✓], a efectos de contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, sito en la calle 25 de Mayo n° 401, ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, a partir del 1° de Noviembre del 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, y adjudicar, por oferta conveniente, a la firma 'RUPPEL MARCELO ARIEL' -única oferta admisible- el renglón 1 (costo mensual \$ 370.000) de acuerdo a su oferta de fs. 119/153 y 180/183





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO ✓
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 4128 /24

EXPEDIENTE N° 13-00076/24 ✓

por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$4.440.000,00), neto. ✓

2°) Desestimar a la oferta N° 1 'RAZGO S.A.S.' por no haber acreditado la habilidad para contratar con el Estado, en función de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017 -Artículo 78, inciso 8° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y modificatorias- y por no haber finalizado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura -Artículo 78 inciso 11° del Reglamento de Contrataciones citado-, encuadrándose en lo previsto en el Art. 103 inciso 6° del Reglamento citado, conforme lo manifestado en el noveno y décimo considerando de la presente resolución.

3°) Desestimar a la oferta N° 3 'IRPLANT S.R.L.,' por precio no conveniente, conforme lo manifestado en el considerando décimo quinto de la presente resolución.

4°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación y a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

cg

Firmado digitalmente por CORIA, Gabriel
Antonio. Fecha y hora: 31.10.2024
08:03:50 ES COPIA FIEL. CONSTE

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.

